

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 005  
26 de agosto de 2019**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 001 del 13 de marzo de 2017, del Consejo Superior, mediante el cual se actualiza el "Estatuto de Planeación y Desarrollo de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en uso de sus funciones y facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, "...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
3. El literal n. del artículo 28 del Estatuto General de la Institución se establece como función del Consejo Superior: "Velar porque la buena marcha, el desarrollo y la gestión de la Institución estén acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos"
4. El literal o. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo Superior."
5. Mediante el Acuerdo N° 001 del 13 de marzo de 2017, del Consejo Superior, se actualizó "el Estatuto de Planeación para la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas."



6. La normativa que regula la Educación Superior es cambiante, se hace suprimir los Capítulos VI y VII del Acuerdo N° 001 del 13 de marzo de 2017, del Consejo Superior, y delegar en el Rector la facultad de regular el Modelo de Autoevaluación Institucional y de Programas y el Sistema de Gestión de la Calidad, para una mayor eficacia y eficiencia de los procesos.

Por lo anterior el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Acuerdo N° 001 del 13 de marzo de 2017, del Consejo Superior, mediante el cual se actualiza el "Estatuto de Planeación y Desarrollo de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas", en los siguientes términos:

### ESTATUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1. Naturaleza del proceso de planeación.** La planeación en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas es un proceso permanente, de carácter participativo que orienta la Institución hacia el logro de la Visión; se enmarca en el mejoramiento continuo; y contribuye a transformar las condiciones institucionales y sociales de la región y del país.

Nuestro proceso de planeación se rige por políticas de desarrollo, objetivos de desarrollo y proyectos de desarrollo, con el fin de cumplir con la excelencia y responsabilidad en cuanto a los aspectos académico y administrativo.

**ARTÍCULO 2. Definiciones.** La Fundación Universitaria Autónoma de las Américas concibe en la Planeación las siguientes definiciones:

- a. **Plan de Desarrollo Institucional.** Está compuesto de manera integral por las Políticas de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo y proyectos de desarrollo, que permiten establecer el direccionamiento estratégico de la Institución para un horizonte de tiempo y lugar determinado.





- b. **Políticas de Desarrollo.** Son las directrices institucionales para potenciar en el tiempo el desarrollo armónico de la Institución.
- c. **Objetivos de Desarrollo.** Son los que expresan la finalidad a lograr y se encargan de hacer medible y verificable el cumplimiento de las políticas de desarrollo. Estos deben expresar el Qué, el Cómo y el fin a lograr.
- d. **Proyecto de Desarrollo.** Es el conjunto de actividades que tienen principio y fin, articuladas con las políticas y objetivos de desarrollo que requieren la asignación de recursos, con el fin de resolver un problema o satisfacer una necesidad formulada claramente y para ser ejecutada en un momento y lugar determinado.

Se definen los siguientes tipos de proyectos que harán parte del Plan de Desarrollo Institucional:

**Proyectos Académicos:** son aquellos proyectos que están orientados a aumentar la oferta del servicio educativo mediante la creación de nuevos programas y/o renovación de los mismos.

**Proyectos de Inversión:** son aquellos proyectos estratégicos que potencian el desarrollo institucional y debido a su importancia y necesidad de recursos deben tener un seguimiento y control especial. A este tipo de proyectos pertenecen principalmente los proyectos de desarrollo físico.

**ARTÍCULO 3. Objetivos de la planeación.** La planeación institucional se orienta hacia el logro de los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar y articular las funciones sustantivas, docencia, investigación y extensión de acuerdo a la visión institucional.
- b. Propiciar la participación activa de la comunidad universitaria en los proyectos y acciones definidas.
- c. Articular las relaciones entre la academia y los procesos administrativos de la Institución.
- d. Optimizar el uso de los recursos de que dispone la institución.

**ARTÍCULO 4. Proceso de planeación.** La planeación en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas se desarrolla y verifica mediante un proceso de gestión por proyectos académicos y de inversión principalmente, y el cumplimiento de metas. Con base en el análisis del entorno interno y externo, se formula el Plan de Desarrollo Institucional, según un horizonte de tiempo de cinco (5) años.





El análisis interno y externo se realiza bajo la metodología de **DOFA** (Debilidades, Oportunidades Fortalezas, y Amenazas), y deberá realizarse cada vez que se formule o se actualice el plan de desarrollo.

El Proceso de Planeación es la base de la gestión de la institución con miras a que se cumplan las estrategias mediante objetivos de desarrollo y políticas institucionales, y a través de una base sólida con características de rigurosidad y oportunidad para responder a los cambios del entorno inmediato (local y regional) y a nivel nacional e internacional, proyectando a la institución como centro de formación y promoción del conocimiento.

La planeación es un círculo virtuoso PHVA en el sentido de que Planea a través de políticas de desarrollo y objetivos, Hace a través de la ejecución de proyectos de desarrollo, Verifica a través del cumplimiento de metas, y Actúa tomando decisiones para mejorar continuamente el desempeño del proceso a través de la retroalimentación de la confrontación entre lo planeado y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 5. Metodología de planeación.** La Oficina de Planeación y Desarrollo establecerá la metodología para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo. Las Vicerrectorías Académica y Administrativa deben hacer seguimiento principalmente al desarrollo de los proyectos de desarrollo aprobados. La Oficina de Planeación y Desarrollo ejerce el control de los proyectos mediante la verificación de los productos entregables.

**ARTÍCULO 6. Coordinación del proceso de planeación.** El proceso de planeación es conducido por la Oficina de Planeación y Desarrollo, con el apoyo de la Rectoría. Las funciones del Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo serán las siguientes:

- a. Planear, coordinar, controlar y evaluar las acciones de planeación académica, administrativa y financiera de la Fundación, al igual que direccionar la elaboración de las estadísticas relacionadas a estos procesos y acorde con los lineamientos de la Rectoría.
- b. Brindar asesoría a la Rectoría y órganos de Gobierno y Dirección acerca de los aspectos relacionados con la estructura, organización interna, métodos y procedimientos de trabajo, racionalización del gasto, proyección de la inversión y demás asuntos que requieran su intervención.
- c. Proyectar con las diferentes unidades de gestión de la Institución los presupuestos para el siguiente período con el fin de que estos correspondan a las prioridades, de igual forma proponer el calendario académico y organizar la





- ocupación de la planta física acorde con los resultados de la matrícula de período correspondiente.
- d. Establecer los lineamientos para el diseño de los procesos y procedimientos del sistema de Gestión de Calidad de la Fundación, liderando y estableciendo las pautas que lo formalizan a nivel institucional y acorde con las directrices de la Rectoría.
  - e. Realizar permanentemente estudios de viabilidad financiera y socioeconómica a los diferentes programas de la Fundación, proporcionando información clara para la consolidación y creación de nuevos programas e incluso para desistir del ofrecimiento de alguno que no genere rentabilidad económica, ni social.
  - f. Liderar el proceso de autoevaluación y apoyar el del talento humano, para garantizar la calidad de los procesos y establecer los planes de mejora a que dé lugar, propendiendo por acreditación de los diferentes programas y el de la Institución.
  - g. Participar activamente en el diseño, fomento y desarrollo de investigaciones institucionales tanto académicas, como de la gestión administrativa, como impacto de graduados, caracterización socioeconómica de estudiantes, deserción y permanencia estudiantil, clima y desarrollo organizacional, entre otros, con el fin de que estas sirvan de soporte para la toma de decisiones de la organización.
  - h. Apoyar los procesos de desarrollo integral del talento humano que acompaña su gestión.

## CAPÍTULO II SISTEMA ORGÁNICO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 7. Instancias y autoridades.** Conforman el Sistema orgánico de Planeación la Asamblea General, el Consejo Superior, el Consejo de Planeación, la Rectoría, las Vicerreorías, la Rectoría Ejecutiva y la Oficina de Planeación y Desarrollo. A los responsables de estas unidades les concierne, orientar la formulación del Plan de Desarrollo Institucional, y ser garantes de la implementación del mismo.

**ARTÍCULO 8. Consejo de planeación.** Se define el Consejo de Planeación en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, el cual estará conformado de la siguiente manera:





- a. El Rector o su delegado, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Vicerrector Administrativo.
- d. Los Rector(es) Ejecutivo(s).
- e. El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo; quien hace las veces de secretario.
- f. Un representante de los Decanos, elegido por el Rector.
- g. Un representante de los Directivos, elegido por el Rector.
- h. Los Invitados designados por el Rector o el Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo.

**PARÁGRAFO 1.** Para sesionar de forma ordinaria, deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de voto. Los invitados permanentes y ocasionales participaran en el Consejo de Planeación con voz y sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** El representante de los Decanos y el representante de los Directivos, serán nombrados por el Rector para periodos de un (1) año y con posibilidad a ser reelegidos.

**ARTÍCULO 9. Funciones del Consejo de Planeación.** Son funciones del Consejo de Planeación las siguientes:

- a. Analizar el entorno socioeconómico, para determinar las fortalezas y debilidades de la Institución, así como las amenazas y oportunidades externas.
- b. Proponer al Consejo Superior las directrices relacionadas con el direccionamiento estratégico Institucional.
- c. Proponer al Rector para su aprobación la metodología para el desarrollo del ciclo de proyectos de desarrollo, autoevaluación y sistema de gestión de la calidad.
- d. Propiciar espacios de discusión y análisis sobre el presente y futuro de la institución.





Consejo Superior Acuerdo N° 005 del 26 de agosto de 2019. Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 001 del 13 marzo de 2017, del Consejo Superior, mediante el cual se actualiza "...el Estatuto de Planeación y Desarrollo de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 7 de 10

- e. Hacer seguimiento periódico al avance de los proyectos de desarrollo, los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo Institucional, diagnosticar su avance y proponer acciones para su cumplimiento.
- f. Proponer estrategias para el fomento de la cultura de la planeación, la autoevaluación y la calidad.
- g. Definir y adoptar las políticas para la Autoevaluación con fines de mejoramiento o acreditación.
- h. Aprobar la propuesta de Plan(es) de Mejoramiento y Mantenimiento resultante(s) de la Autoevaluación.
- i. Evaluar los avances y logros del(os) Plan(es) de Mejoramiento y Mantenimiento de la Autoevaluación.

**ARTÍCULO 10. Reuniones.** El Consejo de Planeación se reunirá de manera ordinaria cada anual, para lo cual el Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo hará la convocatoria. De todas las sesiones se levantará el acta respectiva, la que debe ser suscrita por presidente y secretario y archivada rigurosamente por la oficina de Planeación y Desarrollo. El Consejo de Planeación podrá reunirse de manera extraordinaria, cuando las condiciones específicas a juicio de cualquiera de sus miembros así lo determinen.

**PARÁGRAFO.** En caso de ausencia temporal o absoluta de alguno de los integrantes, su remplazo será designado por el Rector.

### CAPÍTULO III GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 11. Insumos para la planeación institucional.** Son insumos básicos para la planeación, el Estatuto General y demás normas aplicables a la Institución, el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, los resultados de ejercicios del análisis interno y externo, los resultados de los anteriores Planes de Desarrollo, el presupuesto Institucional y el informe de gestión anual presentado por la Rectoría.

**ARTÍCULO 12. Periodicidad del plan de desarrollo institucional.** El Plan de Desarrollo Institucional tendrá una periodicidad de cinco (5) años.



**ARTÍCULO 13. Procedimiento para la formulación del plan de desarrollo institucional.** La planeación institucional parte del Proyecto Educativo Institucional y el presupuesto, considerando las siguientes fases:

- a. **Fase de Diagnóstico.** Análisis de la realidad Institucional y su relación con el entorno nacional e internacional, desarrollo histórico, situación actual y sus tendencias. Se busca identificar los principales obstáculos y fortalezas para el desarrollo institucional en el corto, mediano y largo plazo. Se obtiene como producto de esta fase el análisis DOFA.
- b. **Definición estratégica.** Determinación de las políticas y objetivos de desarrollo y sus respectivos indicadores y metas.
- c. **Formulación de proyectos.** Evaluación y revisión de los proyectos presentados.
- d. **Seguimiento control y evaluación.** La verificación del cumplimiento de las acciones previstas, se hará mediante la Rendición de Cuentas y Revisión por la Dirección.

**PARÁGRAFO.** La Oficina de Planeación y Desarrollo diseñará y facilitará a todas las unidades académicas y administrativas, guías, formatos e instructivos requeridos para la participación de la comunidad Institucional en la formulación del Plan de Desarrollo Institucional y los correspondientes proyectos que faciliten la sistematización, consolidación y evaluación de los mismos. De igual manera esta Unidad realizará la preparación requerida para todo el personal involucrado en el proceso.

#### **CAPÍTULO IV GESTIÓN POR RESULTADOS**

**ARTÍCULO 14. Gestión basada en resultados.** La Fundación Universitaria Autónoma de las Américas asume la gestión con base en resultados, concibiendo la gestión como parte fundamental de su proceso de planeación, y como instrumento para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de toda la Institución, para lo cual se solicitará el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo, metas, indicadores y proyectos de desarrollo a cada líder, según su periodicidad.

De igual manera los resultados de auditorías internas y externas de calidad, la Matriz de indicadores de gestión de procesos, los informes de autoevaluación de





programas académicos nutrirán de información a la Oficina de Planeación y Desarrollo para toma de decisiones de mejoramiento continuo.

**ARTÍCULO 15. Cultura de autorregulación y evaluación de la gestión.** La Oficina de Planeación y Desarrollo propone a la Rectoría los modelos y parámetros de medición con base en indicadores de gestión. Una vez aprobados se socializarán los Objetivos de Desarrollo y los proyectos de desarrollo. La Cultura de Autorregulación y Evaluación de la Gestión propende porque los líderes de unidades académicas y administrativas presenten las mediciones de avance en los informes de gestión (Rendición de cuentas) y recomiende pautas para hacer los ajustes enfocados al cumplimiento de las metas. Este avance será verificable por la Oficina de Planeación y Desarrollo.

## CAPÍTULO V

### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 16. Responsables del seguimiento y evaluación.** El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo y los responsables de las Unidades académica y administrativa realizarán el seguimiento y la evaluación a los niveles de cumplimiento de los objetivos de desarrollo y metas, según lo previsto para cada periodo.

**ARTÍCULO 17. Modelo de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo institucional.** El seguimiento y la evaluación permite verificar y conocer el avance y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, metas, indicadores y proyectos de desarrollo, de tal manera que proporcione información suficiente y oportuna para la toma de decisiones. La institucionalización del proceso de seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional surtirá las siguientes etapas:

- a. **Seguimiento por proyectos.** La Oficina de Planeación y Desarrollo propone el Modelo de Seguimiento de Desarrollo. El seguimiento por proyectos de desarrollo, se basará en el cronograma inicial establecido para ello. Cualquier cambio en las fechas o hitos de control deberá ser autorizado por el Rector. Con base en estos resultados, se hará una evaluación del avance de cada proyecto en cuanto al cumplimiento de las actividades evidenciadas desde el punto de vista físico o de documentos que sustenten el avance.
- b. **Seguimiento por objetivos de desarrollo y sustentación de avances.** El seguimiento de los Objetivos de Desarrollo y sustentación de avances, se hará



con base en los resultados de los indicadores, presentados en los informes de gestión.

**ARTÍCULO 18. Aplazamiento de proyectos de desarrollo.** La Rectoría puede ordenar el aplazamiento en la ejecución o la definitiva exclusión, de los proyectos que no hubieren sido ejecutados en el tiempo programado, con el fin de trasladar los recursos disponibles a otro tipo de proyectos aprobados por la Rectoría que sean trascendentales para el desarrollo de la Institución, o por razones de inconveniencia de acuerdo con cambios que se hayan dado en el entorno.

**ARTÍCULO 19. Vacíos.** El Rector podrá resolver las situaciones no contempladas o que generen dudas en el presente Estatuto, así como establecer reglamentación específica con relación a la planeación y desarrollo de la Institución.

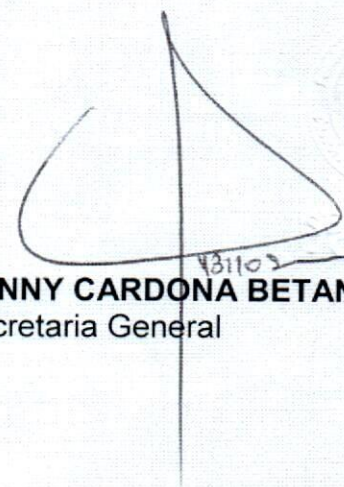
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, el 26 de agosto de 2019.



**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Presidente



**KENNY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria General